



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO ACLARA MANDAMIENTO DE PAGO – RECONOCE PERSONERÍA</b>							
FECHA	NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2019</b>	<b>00681</b>	00
EJECUTANTE	•MARIA GILMA DE LOS DOLORES SOTO •CARLOS ANTONIO GARCÍA MONTOYA						
EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo, teniendo en cuenta el memorial arrimado, se accede a la solicitud de corrección, pero no en la forma solicitada por COLPENSIONES.

Una vez revisado el expediente por el Despacho, se percató de un error involuntario al momento de librar mandamiento de pago, debido a que en la parte resolutive se utilizó en el literal primero un nombre diferente al del señor CARLOS ANTONIO GARCÍA MONTOYA, persona a favor de quien se libró mandamiento de pago.

Así las cosas, se aclara el mandamiento de pago, el cual en el numeral primero de la parte resolutive quedará así:

**PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva laboral, a favor de la sucesión del señor CARLOS ANTONIO GARCÍA MONTOYA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 3.655.116, y de la señora MARIA GILMA DE LOS DOLORES SOTO quien se identifica con cedula de ciudadanía 22.199.534 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por el siguiente concepto:

-Por la suma de \$16.749.510,00 a favor de la sucesión del señor CARLOS ANTONIO GARCÍA MONTOYA por concepto de retroactivo pensional causado y adeudado entre el 23 de mayo de 2013 y el 26 de julio de 2016.

-Por la suma de \$16.749.510,00 a favor de la señora MARIA GILMA DE LOS DOLORES por concepto de retroactivo pensional causado y adeudado entre el 23 de mayo de 2013 y el 26 de julio de 2016.

-Por la suma de \$2.508.593,00 por concepto de retroactivo pensional correspondiente al 100% de la pensión de sobrevivientes causado y adeudado entre el 27 de julio de 2016 y el 31 de octubre de 2016.

-Por las mesadas que se causen en el mes de noviembre de 2016 en cuantía de \$800.615 y hasta el momento que se haga efectiva la obligación.

-Por los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, los cuales deberán ser liquidados por Colpensiones a partir del 23 de mayo de 2013 y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la obligación.

Lo demás queda incólume.

Por otro lado, dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo, en atención al memorial que antecede, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de la parte ejecutante, herederos del señor CARLOS ANTONIO GARCÍA MONTOYA, y en los términos del poder que le fuere conferido a la Dra. **CAROLINA LONDOÑO PULIDO** identificada con T.P. No. 212.146 del C.S. de la J., abogado titulado y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en la página oficial de Rama Judicial. Lo anterior de conformidad con el Artículo 75 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
**JUEZ**